

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
	Vía pecuaria «Cordel de la Parrilla»	
5	Moreno Mesa, Francisco	17/72
7	Serrano Martín, Teresa	17/73
9	Corpas Gómez, Miguel Ángel	17/74

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA PIEDRA DEL GALLO O DE LA PLATA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL «CORDEL DE LA PARRILLA» HASTA EL CRUCE CON LA CARRETERA DE LA VIRGEN (J-5010), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANDÚJAR, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	414624,051	4220348,531
2D	414637,301	4220326,884
3D	414663,015	4220314,985
4D1	414680,250	4220318,275
4D2	414687,207	4220320,958
4D3	414692,779	4220325,914
5D	414703,680	4220339,833
6D	414717,588	4220347,759
7D	414767,719	4220367,356
8D	414826,333	4220397,611
9D	414866,246	4220420,881
10D	414890,278	4220442,675
11D	414926,290	4220459,041
12D	414973,264	4220503,838
13D	414999,905	4220530,281
14D	415038,277	4220542,126
15D	415063,895	4220548,185
16D1	415086,619	4220552,890
16D2	415095,022	4220556,713
16D3	415100,957	4220563,784
17D	415130,776	4220621,705
18D	415142,174	4220665,443
19D	415152,399	4220705,339
20D	415172,910	4220764,749
21D	415175,923	4220820,095
22D	415199,892	4220857,312
23D	415209,199	4220869,565

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	414641,869	4220359,437
2I	414651,816	4220343,186
3I	414665,694	4220336,763
4I	414676,333	4220338,795
5I	414689,766	4220355,948
6I	414708,565	4220366,662
7I	414759,102	4220386,417
8I	414816,275	4220415,928
9I	414853,833	4220437,826
10I	414878,663	4220460,343
11I	414914,431	4220476,598
12I	414958,695	4220518,811
13I	414988,834	4220548,727

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
14I	415032,786	4220562,294
15I	415059,373	4220568,582
16I	415082,384	4220573,346
17I	415111,144	4220629,211
18I	415121,949	4220670,670
19I	415132,374	4220711,351
20I	415152,210	4220768,803
21I	415155,364	4220826,755
22I	415182,768	4220869,304
23I	415192,564	4220882,201

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 10 de julio de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial y la modificación parcial de los trazados de las vías pecuarias que se citan, en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla.*

Examinado el expediente de Desafectación Parcial y Modificación de Trazado Parcial de las vías pecuarias «Cañada Real del Mármol», «Vereda del Descansadero de Valero» y «Vereda de los Tejares» en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias «Cañada Real del Mármol», «Vereda del Descansadero de Valero» y «Vereda de los Tejares», en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla, están clasificada por Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1932 y deslindadas con fecha 19 de julio de 1935.

Segundo. La Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Cañada Real del Mármol», «Vereda del Descansadero de Valero» y «Vereda de los Tejares», en el término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla, se instruye a fin y para dar cumplimiento a la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla con fecha 2 de junio de 2005, recaída sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Tercero. En el documento del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en sesión celebrada con fecha 19 de octubre de 2005, se contempla el establecimiento de un Corredor Verde (clasificado como suelo no urbanizable de especial protección) mediante el cual se restituyen los tramos de diversas vías pecuarias que según el PGOU de Lora del Río

se clasifican como suelo urbanizable, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y artículo 39 y siguientes del Decreto 155/1998, por el que se desarrolla la referida Ley

Cuarto. La Modificación de Trazado afecta a las vías pecuarias «Cañada Real del Mármol», «Vereda del Descansadero de Valero» y «Vereda de los Tejares» en una superficie de 16.738,45 m<sup>2</sup>, a su paso por los Sectores de Suelo Urbanizables denominados R-1.3, R-1.5, R-1.6, R-1.7 y C-4.13 incluidos dentro del término municipal de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Quinto. Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2009, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, se compromete a sufragar los gastos correspondientes a la obtención de la totalidad de los terrenos que conforman el cinturón verde previsto en el PGOU. El Ayuntamiento de Lora del Río asume el compromiso de garantizar el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio Ambiente. Ante tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de Modificación de Trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el artículo 39 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Aportados los terrenos necesarios para la materialización de la modificación de trazado parcial vinculada a los Sectores de Suelo Urbanizables denominados R-1.3, R-1.5, R-1.6, R-1.7 y C-4.13, de las vías pecuarias «Cañada Real del Mármol», «Vereda del Descansadero de Valero» y «Vereda de los Tejares», mediante la aportación de copia de escrituras de propiedad.

Cuarto. Examinado el procedimiento seguido en la instrucción del expediente se constata que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 12 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, en la que se expone, que la alternativa del trazado propuesto es adecuada.

Considerando, que la eficacia de la presente Resolución queda suspendida y sin efecto en tanto en cuanto no se perfeccione la permuta de los terrenos afectados, en virtud del artículo 38.4 del Decreto 155/98, Reglamento de Vías Pecuarias.

#### RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada Real del Mármol», en los tramos de la vía pecuaria afectados por el SURB-R-1.3 y el C-4.13. El primer tramo linda al Norte con el resto del mencionado sector, y al Sur, Este y Oeste con el resto de la vía pecuaria, mientras que el segundo linda al Norte con el resto del mencionado sector, y al Sur, Este y Oeste con el resto de la vía pecuaria, lindando así mismo por el Oeste con la línea férrea.

Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda del Descansadero de Valero», en el tramo de vía pecuaria afectado por el sector SURB-R-1.5. Linda por el Sur con el resto del mencionado sector, y al Norte, Este y Oeste con el resto de la vía pecuaria.

Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Vereda de los Tejares», en el tramo de vía pecuaria afectado por los sectores SURB-R-1.5, SURB-R-1.6, SURB-R-1.7. Linda por el Norte con el resto de los mencionados sectores, al Sur con el resto de la vía pecuaria y SUNS-1, Este y Oeste con el resto de la vía pecuaria.

Segundo. Aprobar la modificación de trazado que se corresponde en su tramo primero con finca rústica de forma alargada, consistente en una tierra en los sitios de Dehesa de los Potros y Viñas de la Vega e Isetón de Orihuela, del término de Lora del Río, destinada a vía pecuaria, con una cabida de 10.112,00 m<sup>2</sup>. Linda al Norte con resto de la finca matriz perteneciente al Ayuntamiento de Lora del Río; al Sur con el río Guadalquivir; al Este, con terrenos integrados en la infraestructura de comunicaciones A-457; y al Oeste, con parcela catastral número 23 del polígono 14.

En su tramo segundo se corresponde con finca rústica, tierra de regadío, sita en Lora del Río, al sitio nombrado El Salazar y Aljarafe, con una cabida de 7.136,38 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, con resto e la finca matriz, propiedad del Ayuntamiento de Lora del Río; al Sur, con el río Guadalquivir; al Este, con antiguo cauce del Arroyo del Churre; y al Oeste, con finca de Don Antonio Monclova González.

Tercero. La eficacia de la presente Resolución queda suspendida y sin efecto en tanto en cuanto no se perfeccione la permuta de los terrenos afectados, en virtud del artículo 38.4 del Decreto 155/98, Reglamento de Vías Pecuarias.

Cuarto. La garantía de la disponibilidad de la totalidad de los terrenos para el establecimiento del Cinturón Verde, previsto en el PGOU, deberá formalizarse a través de documento aprobado mediante acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, cuyo contenido se materializará e instrumentalizará a través de la formalización de Convenio de Colaboración entre las Administraciones competente en la materia.

#### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. A MODIFICAR

(Referidas al Huso 30)

#### VEREDA DEL DESCANSADERO DE VALERO

#### SURB-R15

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
2- 1D	277977.9399	4171299.3325
3D	278033.0408	4171282.7286
4D	278144.4577	4171252.4949
5D	278240.4565	4171245.4097
6D	278379.8882	4171238.2158
6- 1D	278382.2702	4171237.5156

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
C1	277983.3146	4171305.8386
C2	278005.3363	4171299.8714
C3	278028.3217	4171293.9905
C4	278036.6427	4171292.3262
C5	278067.2740	4171285.8549
C6	278078.3438	4171283.6126
C7	278091.0499	4171280.3476
C8	278108.2001	4171276.2774
C9	278137.2720	4171270.2470
C10	278159.2848	4171266.3958
C11	278184.5846	4171262.7180
C12	278216.1792	4171259.2339
C13	278252.2221	4171257.4420
C14	278324.4637	4171253.9071
C15	278355.2986	4171251.7049
C16	278381.9679	4171250.5711

CAÑADA REAL DEL MÁRMOL  
(anchura mínima reducida 20,89)

SURB-R1.3

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
9-1D	277942.9695	4171388.6939
10D	277936.8942	4171385.9824
10-1D	277908.8585	4171390.1222
11D	277893.6943	4171392.3614
11-1D	277887.7731	4171395.3293
11-2D	277763.2153	4171457.7630
12D	277761.4560	4171458.6448
12-1D	277742.1506	4171462.1028
12-2D	277635.2904	4171481.2435
12-3D	277626.7756	4171482.7687

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
1C	277943.9150	4171386.9763
2C	277936.2660	4171381.6944
3C	277921.3408	4171381.7263
4C	277909.2595	4171383.0633
5C	277895.6280	4171386.4791
6C	277889.1005	4171388.8893
7C	277886.5895	4171392.1206
8C	277756.3863	4171458.8832
9C	277756.2128	4171457.9330
10C	277743.4970	4171461.7035
11C	277634.1740	4171472.7057
12C	277626.2735	4171473.5490
13C	277626.6914	4171476.7216

SURB-C4.13

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
30-1D	276366.3298	4171075.4685
31D	276362.9750	4171073.9338
31-1D	276353.7892	4171064.6345
32-1D	276174.8307	4170884.3561
33D	276132.5988	4170856.9826

Punto	X	Y
33-1D	276102.5078	4170831.9624
36-1D	275792.7979	4170643.7105
37D	275775.1100	4170634.4535
37-1D	275755.3084	4170636.5785

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
14C	276364.6836	4171073.3999
15C	276354.4698	4171064.0475
16C	276164.1163	4170875.1851
17C	276138.9939	4170858.1637
18C	276121.2640	4170844.5522
19C	275783.3132	4170636.5054
20C	275768.2576	4170623.4254
21C	275759.7899	4170615.4772
22C	275744.1079	4170627.6923
23C	275745.4429	4170628.1061
24C	275747.7330	4170630.9469

VEREDA DE TEJARES

SURB-R1.5

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
10-1D	278292.5094	4170955.4514
11D	278259.9510	4170929.4709
12D	278181.5828	4170831.6227
12-1D	278151.1824	4170798.3044

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
2C	278249.7082	4170899.8726
3C	278235.0917	4170880.4063
4C	278200.1799	4170832.1712
5C	278181.5058	4170807.7226
6C	278166.7583	4170789.9981
7C	278158.2413	4170780.6519

SURB-R1.6

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
12-1D	278151.1824	4170798.3044
13D	278101.9476	4170744.3439
13-1D	278057.6397	4170673.6279

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
12-1I	278159.7837	4170776.7947
13I	278118.7247	4170731.7381
13-1I	278071.1581	4170655.8403

SURB-R1.7

PUNTOS INCLUIDOS EN EL SUR		
Punto	X	Y
13-1D	278071.1581	4170655.8403
14D	278006.5770	4170592.1309
15D	277957.1875	4170530.5496
16D	277874.6090	4170491.4060
17D	277728.1219	4170423.9963
17-1D	277690.9232	4170411.4145

Punto	X	Y
8C	278063.2737	4170666.4342
9C	278054.5689	4170654.7639
10C	278047.3263	4170644.5524
11C	278037.2023	4170628.1282
12C	278027.5000	4170608.6262
13C	278013.5141	4170581.1309
14C	278005.2022	4170565.6380
15C	277999.1044	4170555.8225
16C	277989.7122	4170545.1130
17C	277974.0123	4170530.1537
18C	277956.3817	4170514.3747
19C	277947.7014	4170508.1192
20C	277866.9066	4170473.5853
21C	277786.1119	4170439.0514
22C	277742.7571	4170425.7010
23C	277718.0785	4170418.1016
24C	277706.8678	4170415.2752

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. TRAZADO  
ALTERNATIVO PROPUESTO

(Referidas al Huso 30)

T07\_POLIGONO 14 PARCELA 101

	X	Y
T07.01	276148,1127	4170370,0618
T07.02 - 45I	276257,1965	4170317,6512
T07.03	276275,8700	4170298,2357
T07.04	276249,8030	4170282,0608

	X	Y
T07.05 -45D	276239,3259	4170292,9543
T07.06	276134,3846	4170343,3746
T07.07	276136,0115	4170354,7600
T07.08	276146,0560	4170366,3870

T15\_POLIGONO 14 PARCELA 25

	X	Y
T15.01	277175,5935	4169802,5948
T15.02 -63I	277213,9290	4169790,5818
T15.03 -64I	277295,8951	4169766,1141
T15.04 -65I	277431,9968	4169727,4731
T15.05 -65'I	277408,0588	4169697,5077
T15.06	277399,2939	4169692,3214
T15.07	277390,1875	4169693,9913
T15.08 - 65D	277359,6789	4169711,4668
T15.09 - 64D	277287,5074;	4169737,3098
T15.10 -63''D	277205,1526;	4169761,8935
T15.11	277200,6259	4169763,3792

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.